



CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ZOOTÉCNICAS APLICABLES A LA CRÍA, EL COMERCIO Y LA ENTRADA EN LA UNIÓN DE ANIMALES REPRODUCTORES DE RAZA PURA, PORCINOS REPRODUCTORES HÍBRIDOS Y SU MATERIAL REPRODUCTIVO Y SE ACTUALIZA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN, MEJORA Y FOMENTO DE LAS RAZAS GANADERAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a la cría, el comercio y la entrada en la unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y se actualiza el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, a efectos de recabar la opinión de los veterinarios, ganaderos, asociaciones de criadores, entidades oficialmente reconocidas para la gestión de Libros Genealógicos de animales de razas puras de producción, de las organizaciones más representativas de dichos sectores, así como de los ciudadanos en general.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

La cría de animales de razas puras constituye un elemento fundamental de la ganadería por sus implicaciones económicas, sociales y medioambientales.

En este sentido, las razas autóctonas ganaderas constituyen una fuente de ingresos para la población agraria, que se ve favorecida por el uso de animales de alto valor genético, que contribuyen a un incremento de rentabilidad y competitividad de su producción, mejorando su posicionamiento en el mercado.

Por otro lado, la búsqueda de competitividad no debe convertirse en una amenaza para las razas autóctonas que no son altamente productivas, pero que cuentan con características de resistencia y rusticidad que les confieren gran capacidad de adaptación a entornos ambientales y a las demandas del consumidor orientadas a productos de calidad resultantes de sistemas de producción respetuosos con el medio ambiente y garantes de bienestar animal.

Estas razas no sólo contribuyen al desarrollo rural, a la fijación de la población en zonas rurales y a la preservación del patrimonio zoogenético nacional y de la biodiversidad, sino que además son esenciales para el desarrollo sostenible del sector ganadero, ya que las diversas condiciones climatológicas y orográficas en España han contribuido a convertir a nuestro país en uno de los países europeos con mayor diversidad biológica.

Sin embargo, la variedad y continuidad de muchas de las razas ganaderas a nivel mundial y nacional se ha visto amenazada en los últimos años por el abandono de su explotación, lo que ha conducido a la adopción de medidas y numerosos informes y acuerdos internacionales.

Así, hay que destacar los compromisos adquiridos por nuestro país con la firma del Instrumento de Ratificación de 16 de noviembre de 1993 del Convenio sobre Diversidad Biológica y la Estrategia Española para la Conservación y Uso sostenible de la Diversidad Biológica, aprobada en diciembre de 1998 en aplicación de la Convención de Diversidad Biológica y el compromiso de España para el desarrollo del Plan de acción mundial para la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos de interés agroalimentario de la FAO, acompañado de la Declaración de Interlaken del año 2007 y la ratificación del Protocolo de Nagoya en 2014, que marca el establecimiento de un nuevo sistema y unas nuevas normas internacionales, europeas y nacionales en relación al acceso a los recursos genéticos y el reparto justo y equitativo de los beneficios que se deriven de su utilización. Este Protocolo reconoce la soberanía de los Estados sobre sus recursos genéticos, existiendo una responsabilidad común e individual en cuanto a la conservación, uso sostenible y desarrollo de los mismos.

En España, la importancia de la selección y conservación de las razas ganaderas se ha visto reflejada en la numerosa normativa nacional y de la Unión Europea, que ha

permitido regular y apoyar desde las Administraciones las actuaciones relacionadas con la ordenación de las poblaciones ganaderas presentes en el territorio nacional.

Por lo tanto, en los últimos años, gracias a esta normativa y al Plan de Acción por el que se han desarrollado las líneas de actuación del Programa Nacional, se ha producido un gran avance en nuestro país para la modernización del sector de las razas puras y se han apoyado desde las Administraciones las actuaciones relativas a las asociaciones de criadores, los libros genealógicos, la admisión para cría y las pautas para control de rendimientos y evaluación del valor genético de diferentes especies, con vistas por un lado, a armonizar los intercambios intracomunitarios y la importación de animales de raza pura y su material reproductivo, y por otro lado, a garantizar el mantenimiento y mejora de nuestros recursos.

Dentro de este marco, en junio de 2016 se aprobó el Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal («Reglamento sobre cría animal»).

Este nuevo marco normativo compila a nivel de la Unión Europea, la normativa en materia de zootecnia para las diversas especies y razas puras, incluido el porcino híbrido, para unificar las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría de todos los animales incluidos en su ámbito de aplicación, lo que debe tener reflejo en nuestro ordenamiento jurídico.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Como se ha expuesto, la cría de animales de razas puras constituye un elemento fundamental de la ganadería por sus implicaciones económicas, sociales y medioambientales., de manera que la normativa dictada ha permitido regular y apoyar desde las Administraciones las actuaciones relacionadas con la ordenación de las poblaciones ganaderas presentes en el territorio nacional.

Por mencionar la normativa marco más reciente, en la que se incorporaron y se sistematizaron todas las normas zootécnicas de las diversas especies, en el año 2008, se aprobó el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y fomento de las razas ganaderas. Este Real Decreto se constituyó como el eje fundamental para las razas puras y para la aplicación de las normas zootécnicas comunitarias, que estaban incorporadas al mismo, a excepción de las referentes a los porcinos reproductores híbridos, que dada su especificidad mantuvieron normativa propia a través del Real Decreto 1108/91, de 12 de julio, sobre normas zootécnicas aplicables a los reproductores porcinos híbridos.

Así, se ha aprobado el Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, que será de aplicación desde noviembre de 2018, siendo preciso dictar las disposiciones necesarias para aplicar el citado reglamento en nuestro país.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

El proyecto responde, por lo expuesto, a la necesidad de adaptar y actualizar el Real Decreto 2129/2008 a las modificaciones introducidas por el nuevo marco legal comunitario, manteniendo las particularidades propias estructuradas en torno al Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de razas ganaderas y regulando aquellos aspectos que garantizan el respeto de los compromisos adquiridos en materia de zootecnia por nuestro país a nivel internacional.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Al tratarse de la aprobación de normativa básica para aplicar en España reglamentación de la Unión Europea, cuya desarrollo normativo y ejecución compete a las comunidades autónomas, y como quiera que se prevé establecer obligaciones para ciertos ciudadanos (entidades reconocidas para la gestión de Libros Genealógicos de animales de razas

puras de producción, ganaderías incluidas en programas de selección, etc.), solo cabe aprobar una norma, sin que sea posible la adopción de medidas no regulatorias.

Madrid, 27 de julio de 2017.